

**DWS Investment GmbH
60612 Frankfurt/Main, Alemania**

A los partícipes de los fondos OICVM

**DWS Aktien Strategie Deutschland (ISIN: DE0009769869)
DWS Covered Bond Fund (ISIN: DE0008476532)
DWS Eurozone Bonds Flexible (ISIN: DE0008474032)
DWS Global Communications (ISIN: DE0008474214)
DWS Global Hybrid Bond Fund (ISIN: DE0008490988)
DWS Internationale Renten Typ O (ISIN: DE0009769703)
DWS Smart Industrial Technologies (ISIN: DE0005152482)
DWS Top Europe (ISIN: DE0009769729)
DWS US Growth (ISIN: DE0008490897)**

Tenemos previsto efectuar las siguientes modificaciones de las condiciones particulares de inversión, que cuentan con la autorización de la Oficina Federal de Supervisión de los Servicios Financieros (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, "BaFin"), en los fondos OICVM arriba indicados:

1. Aclaración en relación con la comunicación de información según el artículo 8 del Reglamento SFDR

Los fondos OICVM mencionados son actualmente productos financieros a través de los cuales la sociedad promueve características medioambientales y sociales, o una combinación de ellas, de acuerdo con el artículo 8, párrafo 1 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros ("Reglamento SFDR"), pero no persigue con ello una estrategia de inversión orientada explícitamente a cuestiones ESG o a la sostenibilidad.

En el artículo 26 ("Activos financieros") se especificará que la sociedad presenta información para los distintos fondos OICVM conforme al artículo 8, párrafo 1, del Reglamento SFDR.

2. Actualización de la información sobre los estándares ESG

En el artículo 27 ("Límites de inversión") se actualizarán los límites de inversión ESG aplicables con su numeración correspondiente para cada fondo OICVM, que tendrán en adelante el siguiente tenor:

"Art. 27 Límites de inversión
(...)

[...]. (...) Para evaluar si los activos financieros cumplen los estándares ESG, la base de datos ESG utiliza diversos enfoques de valoración, por ejemplo:

- Valoración de exclusión para sectores controvertidos

La base de datos ESG define como relevantes determinadas áreas y actividades comerciales. Reciben esa definición si implican la producción o distribución de productos en un ámbito que despierta controversia ("sectores controvertidos", según su traducción del inglés). Estos sectores serían, por ejemplo, la industria de las armas de fuego civiles, la industria armamentística o el tabaco.

También se consideran relevantes otras áreas y actividades comerciales que afectan a la producción o distribución de productos de otros sectores. Otros sectores relevantes son, por ejemplo, la minería de carbón o la generación de electricidad basada en ese mineral.

A la hora de valorar los emisores, la base de datos ESG tiene en cuenta la proporción de sus ingresos totales que obtienen en las áreas y actividades comerciales relevantes. Cuanto menor sea el porcentaje de ingresos que reciben de ellas, mayor será la valoración.

- Valoración de exclusión en el sector “armas controvertidas”

La base de datos ESG valora la implicación de las empresas con armas controvertidas. Este concepto abarca, por ejemplo, las minas antipersonas, las municiones en racimo, las armas que contengan uranio empobrecido, el armamento nuclear o las armas químicas y biológicas.

Se valora a los emisores por su grado de participación, por ejemplo, en la producción de armas controvertidas y sus componentes.

- Valoración del riesgo climático y de transición

La base de datos ESG evalúa la situación de los emisores con respecto al cambio climático y los cambios medioambientales, por ejemplo, en cuanto a la reducción de gases de efecto invernadero y la conservación del agua. Los emisores que contribuyan menos al cambio climático y a otros cambios perjudiciales para el medio ambiente o que estén menos expuestos a esos riesgos reciben mejores valoraciones.

- Valoración del cumplimiento normativo

La base de datos ESG evalúa el comportamiento de los emisores, por ejemplo, en el marco de los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas o las normas de la Organización Internacional del Trabajo, así como su actuación con respecto a las normas y principios internacionales generalmente aceptados. La valoración del cumplimiento normativo examina, por ejemplo, violaciones de los derechos humanos o de los derechos de los trabajadores, el trabajo infantil o forzoso, los impactos adversos en el medio ambiente o la ética empresarial.

- Valoración del país

La base de datos ESG evalúa la gestión global del gobierno de los países, para lo cual tiene en cuenta, entre otros aspectos, la valoración de sus libertades políticas y civiles.

- Valoración de participaciones de inversión

La base de datos ESG evalúa las participaciones de inversión conforme a las valoraciones del riesgo climático y de transición y del cumplimiento normativo.

Se asigna a cada activo en los distintos enfoques de valoración una de las seis posibles calificaciones, donde “A” es la máxima puntuación y “F” la más baja.

Podrán adquirirse bonos verdes, sociales o similares cuyos emisores no cumplan los criterios ESG siempre que dichos bonos cumplan los principios para los bonos correspondientes de la ICMA (Asociación Internacional de Mercados de Capitales).

No se incluyen en la valoración los saldos bancarios mencionados en el artículo 26, número 3, de las condiciones particulares de inversión.

Actualmente, no se emplean derivados conforme al artículo 26, número 5, de las condiciones particulares de inversión para lograr las características medioambientales o sociales promovidas por el fondo OICVM, por lo que no computan para el cálculo de la proporción mínima de activos que cumplen estas características. No obstante, solo será posible adquirir derivados sobre emisores individuales para el fondo OICVM si los emisores del subyacente cumplen los estándares ESG.

Para cumplir los estándares ESG, los activos financieros deben recibir una puntuación de A a E en las valoraciones del riesgo climático y de transición y del cumplimiento normativo, de A a C en la valoración de exclusión para los sectores controvertidos del tabaco y las armas de fuego civiles y de A a D en la de la industria armamentística, de A a C en la valoración de exclusión para el sector de las “armas controvertidas” o de A a D en la valoración del país.

En este sentido, las distintas valoraciones del activo financiero se consideran de forma individual. Si en uno de los enfoques de valoración el activo financiero recibe una puntuación de las consideradas no adecuadas para dicho enfoque, no será posible adquirirlo, incluso aunque según otros enfoques su puntuación sí sea adecuada.

[...]. No se invertirá en activos financieros con una puntuación de D o E en la valoración para la exclusión de los sectores controvertidos del tabaco y las armas de fuego civiles. No se invertirá en activos financieros con una puntuación de E en la valoración para la exclusión de los sectores controvertidos de la industria armamentística.

[...]. No se invertirá en activos financieros con una puntuación de D o E en la valoración para la exclusión del sector “armas controvertidas”.

[...]. No se invertirá en activos financieros con una puntuación de E en la valoración del país.

[...]. No se invertirá en activos financieros con una puntuación de F en cualquiera de los enfoques de valoración.

[...]. Hasta un 49% del valor del fondo OICVM puede invertirse en activos financieros que no cumplan los estándares ESG o que no se evalúen en ese sentido. (...). ”.

3. Inclusión de datos sobre la asignación mínima a inversiones sostenibles conforme al artículo 2, número 17, del Reglamento SFDR

Una parte de las inversiones que efectúa la sociedad para los distintos fondos OICVM se destina a inversiones sostenibles conforme al artículo 2, párrafo 17, del Reglamento SFDR que cumplan los estándares ESG y contribuyan, al menos, a uno de los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU.

En este contexto, se incluirá la siguiente información acerca de la determinación de las inversiones sostenibles para cada fondo OICVM en el párrafo correspondiente que establezca el límite de inversión mínima en inversiones sostenibles del artículo 27 (“Límites de inversión”).

“Art. 27 Límites de inversión

(...)

[...] La sociedad gestora utiliza datos de diversos proveedores de datos, así como de fuentes públicas y valoraciones internas (basadas en una metodología definida de evaluación y clasificación), para determinar si una actividad económica es sostenible. Las actividades económicas con una contribución positiva a los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU (los denominados ODS) se evalúan en función de su cifra de negocio, sus inversiones de capital (“capex”, del inglés “capital expenditure”) o sus gastos de explotación (“opex”, del inglés “operational expenditure”). Cuando se establece que la contribución es positiva, la actividad económica se considerará sostenible si la empresa que la desarrolla obtiene un resultado positivo en la valoración del principio DNSH (siglas en inglés de “no causar un perjuicio significativo”) y supera el examen de las protecciones mínimas (“valoración de garantías”). (...). ”.

4. Actualización de la información sobre la consideración de las principales incidencias adversas en los factores de sostenibilidad (solo para DWS Global Hybrid Bond Fund)

En el párrafo 12 del artículo 27, dentro del apartado que especifica de qué forma y en qué medida se tienen en cuenta en las decisiones de inversión las principales incidencias adversas en los factores de sostenibilidad (en inglés, “principal adverse impacts” o “PAI”), se eliminará la PAI referida a “países en los que se invierte que infrinjan normas sociales”, por lo que quedará del siguiente modo:

“Art. 27 Límites de inversión

(...)

12. En el caso de los activos que cumplan los estándares ESG, el diseño de los límites de inversión permite a la sociedad tener en cuenta las principales incidencias adversas en los factores de sostenibilidad que se indican a continuación:

- huella de carbono;
- intensidad de gases de efecto invernadero (GEI) de las empresas en las que se invierte;
- exposición a empresas activas en el sector de los combustibles fósiles;

- infracciones de los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y de las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para empresas multinacionales, y
- exposición a armas controvertidas (minas antipersonas, municiones en racimo, armas químicas y armas biológicas). (...)

5. Adaptación de los límites de inversión para la inversión indirecta en criptovalores (solo para el fondo OICVM DWS Internationale Renten Typ O)

En el artículo 27 (“Límites de inversión”), el límite referido a la inversión en certificados 1:1 cotizados en bolsa sobre determinados criptovalores se reducirá de un máximo del 10% a un máximo del 5% del valor del fondo OICVM y se eliminará la enumeración de los ejemplos de criptovalores, por lo que ahora tendrá el siguiente tenor:

“Art. 27 Límites de inversión
(...)”

17. Hasta un 5% del valor del fondo OICVM podrá invertirse en certificados 1:1 cotizados en bolsa sobre determinados criptovalores de acuerdo con el artículo 193, párrafo 1, inciso 1, número 8, del KAGB”.

6. Inclusión de un horario para la aceptación de órdenes

Se incluirá un nuevo párrafo 2 en el artículo 29 (“Participaciones”) con el horario para la aceptación de órdenes (horas de corte) de cada fondo OICVM que tendrá la siguiente redacción:

Para los fondos OICVM DWS Aktien Strategie Deutschland y DWS Top Europe:

“Art. 29 Participaciones
(...)”

2. Las órdenes de suscripción y reembolso de participaciones recibidas por la sociedad o por la entidad depositaria hasta las 13:30 horas (CET) como máximo (“cierre de aceptación de órdenes”) de un día de valoración se computan sobre la base del valor liquidativo por participación de ese día de valoración. Las órdenes recibidas por la sociedad o por la entidad depositaria después de las 13:30 horas CET se computan sobre la base del valor liquidativo por participación del siguiente día de valoración. (...)”.

Para los fondos OICVM DWS Covered Bond Fund, DWS Eurozone Bonds Flexible, DWS Global Hybrid Bond Fund, DWS Smart Industrial Technologies y DWS US Growth:

“Art. 29 Participaciones
(...)”

2. Las órdenes de suscripción y reembolso de participaciones recibidas por la sociedad o por la entidad depositaria hasta las 13:30 horas (CET) como máximo (“cierre de aceptación de órdenes”) de un día de valoración se computan sobre la base del valor liquidativo por participación del siguiente día de valoración. Las órdenes recibidas por la sociedad o por la entidad depositaria después de las 13:30 horas (CET) se computan sobre la base del valor liquidativo por participación del segundo día de valoración tras la recepción. (...)”.

Para los fondos OICVM DWS Global Communications y DWS Internationale Renten Typ O:

“Art. 29 Participaciones
(...)”

2. Las órdenes de suscripción y reembolso de participaciones recibidas por la sociedad o por la entidad depositaria hasta las 16:00 horas (CET) como máximo (“cierre de aceptación de órdenes”) de un día de valoración se computan sobre la base del valor liquidativo por participación del siguiente día de valoración. Las órdenes recibidas por la sociedad o por la entidad depositaria después de las 16:00 horas (CET) se computan sobre la base del valor liquidativo por participación del segundo día de valoración tras la recepción. (...)”.

7. Modificación debido a la adaptación de los datos fundamentales para el inversor al Reglamento PRIIP

En virtud del Reglamento (UE) 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2014, sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (PRIIP) para OICVM, se elimina en la práctica el actual documento de datos fundamentales para el inversor y se sustituye por el nuevo formato.

Las condiciones generales y particulares de inversión se modifican en consecuencia y las referencias al actual documento de datos fundamentales ("DFI") se entenderán realizadas al nuevo documento ("DFI de PRIIP").

Las nuevas condiciones generales y particulares de inversión entrarán en vigor el 1 de enero de 2023.

Si los partícipes no estuvieran conformes con la modificación de las condiciones particulares de inversión, tienen la posibilidad de devolver de forma gratuita sus participaciones en el fondo OICVM. Para ello, deben dirigirse a la entidad encargada de su depósito.

Las condiciones de contratación, el folleto de venta y los datos fundamentales para el inversor respectivamente vigentes están disponibles de forma gratuita en la sede de DWS Investment GmbH, así como en línea en www.dws.com

Frankfurt/Main, diciembre de 2022
La Dirección